

0000052

157292

2014-09-01-38



No. 127/2014

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PUJANZA S. A. PUJANZASA-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$30,500.00 ----
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$61,000.00-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES** Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PUJANZA S. A. PUJANZASA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada PUJANZA S. A. PUJANZASA y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse con el señor **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE** y el señor **EDUARDO GRANDA CEDILLO**, ambos por sus propios derechos.



SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La

compañía se denomina **PUJANZA S. A. PUJANZASA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la compra, venta,

comercialización, desarrollo, explotación, importación y exportación de todo tipo de maderas, principalmente teca. Adicionalmente la compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:

- a) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de construcción, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios;
- b) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa;
- c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal;
- d) Administración de hoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y locales comerciales;
- e) La pesca,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **f)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **g)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **h)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **i)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **j)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **k)** Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, consignataria o franquiciada; **l)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **ll)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de insumos y productos farmacéuticos y químicos; **m)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **n)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **ñ)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **o)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **p)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital

autorizado de la compañía es de SESENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$61,000.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de TREINTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,500.00), dividido en treinta mil quinientas

acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPañÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el

Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe



0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913638813 GARAY MATTEO PAMELA TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PUJANZA S.A. PUJANZASA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617128

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 26/04/2014 10:31:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD DE MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INCLUYAN EN SU FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

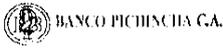
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extra>

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

00000005



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 03/04/2014

Mediante comprobante No. - **1654843** , el (la) Sr. (a) (ita): **SANTIAGO ALONSO CABEZAS KLAERE**

Con Cédula de Identidad **0910126341** consignó en este Banco la cantidad de: **30,500.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PUJANZA S.A. PUJANZASA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SANTIAGO ALONSO CABEZAS - KLAERE	0910126341	\$ 28,975.00	usd
2	ANGEL EDUARDO GRANDA CEBILLO	0916906480	\$ 1,525.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
TOTAL			\$ 30,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


Alexandra Crespo Peralta
 Supervisor Operativo
 Agencia 1000 Pichincha
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091012634-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CABEZAS-KLAERE
SANTIAGO ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL CASADO
CRUZ CAZAR
ROSA ELENA

FIRMA DEL CEDULADO





0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PARA EL VOTO

ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

005

005 - 0036 0910126341 /

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABEZAS-KLAERE SANTIAGO ALONSO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		6
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

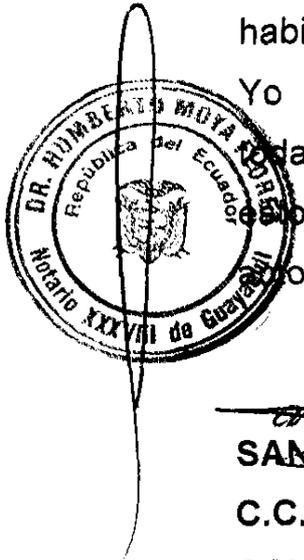


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ser de treinta días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de TREINTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor Santiago Alonso Cabezas-Klaere suscribe veintiocho mil novecientas setenta y cinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor Ángel Eduardo Granda Cedillo suscribe mil quinientas veinticinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la abogada Pamela Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez

legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada Pamela Garay Mateo.- Matrícula número cero nueve-dos cero cero seis-dos dos cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.

Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, esta escritura pública, a los comparecientes, los aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0910126341

C.V.: 005-0036

ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 005-0280

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0002301** DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN, AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **10 DE ABRIL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUJANZA S.A. PUJANZASA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE ABRIL DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, ABRIL 16 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

00000009

NUMERO DE REPERTORIO:15.832
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:11:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002301, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA**, el **10 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUJANZA S.A. PUJANZASA**, de fojas **36.995 a 37.011**, Registro Mercantil número **1.430**.

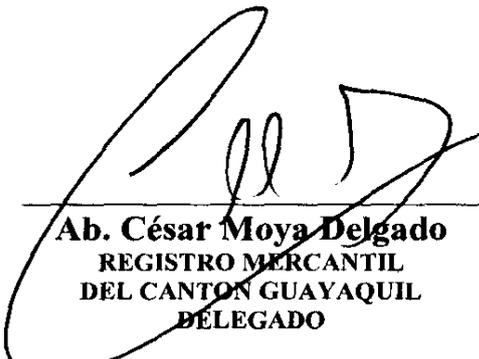
ORDEN: 15832

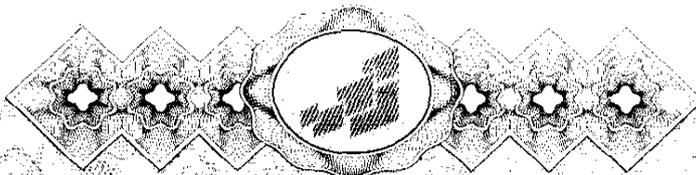


Guayaquil, 22 de abril de 2014

REVISADO POR:

R


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO



817.111



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000.10

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0014317

Guayaquil, 17 MAY 2014

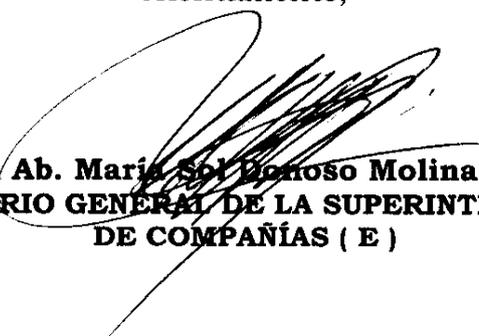
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUJANZA S.A. PUJANZASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 MSDM/evm